BID

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

CPR/C/2011/2790
28 de Octubre de 2011

Lic. Lina Matto de Ferreira
Directora Nacional del Proyecto
Corte Suprema de Justicia
Fax No. 480 072
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 1723/OC-PR. Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia. **Contrato Directo Sr. Romualdo Rijo.**

De nuestra consideración:

Recibimos la comunicación C1723-UEP-CSJ Nº 305/2011 del 20 de setiembre pasado, mediante la cual nos solicita la no objeción a la contratación directa del consultor Sr. Romualdo Rijo Disla. El profesional mencionado deberá desarrollar la consultoría "Ampliación del Sistema de Información Legislativa e Implementación de un Esquema de Seguridad para el Acceso en Ambiente WEB".

Al respecto, luego de evaluar la solicitud formulada y amparados en la Política GN-2350-7 para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco, Sección V, numeral 5.4, inciso (b), le informamos nuestra no-objeción para contratar en forma directa al siguiente consultor:

NOMBRE	ÁREA DE TRABAJO	PLAZO	MONTO TOTAL Gs.(*)	CATEGORÍA INVERSIÓN
Romualdo Rijo Disla	"Ampliación del Sistema de Información Legislativa e Implementación Esquema de Seguridad Acceso Ambiente WEB"	Por producto 5 meses	45.000.000 (20) 30	01.01.00

(*) El monto no incluye IVA que será financiado con el aporte local

Se aclara que la demora en responder la solicitud propuesta por la UEP/CSJ, se debe a que la contratación que nos ocupa no estaba prevista en el plan de adquisiciones (PA) del programa. La inclusión de dicho proceso y la remisión al Banco de la versión actualizada del PA fue realizada el 25 de octubre de 2011.

Les agradeceremos que nos remitan copia del contrato suscrito y sus anexos, dentro del plazo de 30 días. El contrato deberá iniciar su vigencia por lo menos a partir de la fecha de su suscripción, la que no deberá ser anterior a la fecha en que el Banco otorgó su no-objeción. Igualmente, le indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación del contrato por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

Lic. Lina Matto de Ferreira
CPR/C/2011/2790; 28 de Octubre de 2011

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Eduardo Feliciangeli
Especialista Senior en Transporte